



Fonasa

RESOLUCIÓN EXENTA 2F/N° 004508 / 25 JUL 2012

MAT: APLICA SANCIÓN A PRESTADOR
NELSON ARMANDO PEREZ REBOLLEDO

SANTIAGO,

VISTO: Lo dispuesto en el Libro I y II del D.F.L. N°1 de 2005 del Ministerio de Salud; el Reglamento contenido en el Decreto Supremo de Salud N° 369 de 1985; la Res. Exenta 3°/N° 1.455 de 2002 y sus modificaciones posteriores; todas del Fondo Nacional de Salud, las facultades que me confieren las Resoluciones Exentas 1A/N° 2.548 y 1F/N° 5.470, ambas de 2011 del Fondo Nacional de Salud y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, durante el año 2011 el Dpto. Control y Calidad de Prestaciones, realizó una fiscalización a las cobranzas del prestador **NELSON PEREZ REBOLLEDO**, teniendo como origen el Plan de Fiscalización de Consultas Médicas, focalizado a verificar el cumplimiento de la normativa vigente de la Modalidad de Libre Elección por entidades inscritas en el Rol de Prestadores.
2. Que, el prestador se encuentra inscrito en el Rol de Prestadores desde el año 1996, con prestaciones del Grupo 01 del Arancel.
3. Que, a través del estudio de los BAS cobrados por el prestador, se seleccionó una muestra a fiscalizar en terreno de 99 prestaciones del Grupo 01, código 0101003 Consultas Médicas Especialidad, pertenecientes a 29 beneficiarios del Fondo, por valor total de \$1.105.830.-
4. Que, se realizó visita de inspección el 08.11.2011, lugar de atención informado en su convenio.
5. Que, terminado el acto investigativo, a partir de los hallazgos de la fiscalización, se instruyó la formulación de cargos, mediante Ord. 2F/N° 23589 del 29.12.2011, en los siguientes términos:
 - "No contar con 36 registros de respaldo, que corresponden a 36 prestaciones código 0101003 "Consulta Médica Especialidad".
6. Que, cumplido el plazo legal, con fecha 23.01.2012 el prestador presentó en FONASA sus descargos, donde reconoce la falta de registro de las prestaciones fiscalizadas, por no contar con el respaldo adecuado en la base de datos que él dispone. Informa además el Dr. Pérez, que se tomaron las medidas para la corrección de esta situación.

7. Que, vistos los antecedentes descritos en esta fiscalización por la Comisión Técnico Administrativa en sesión del 21.06.2012, se consideran atendibles las explicaciones del prestador, pero al no aportar antecedentes clínicos adicionales que permitan acreditar los registros faltantes, el cargo formulado se mantiene a firme, proponiendo sancionar al prestador, por lo que,

RESUELVO

1. Aplicase al prestador **NELSON PEREZ REBOLLEDO**, como consecuencia del cargo formulado mediante ORD. 2F/N° N° 23589 del 29.12.2011 de este servicio, la sanción de Amonestación y Multa de 5 UF, medida contemplada en el inciso 8° del Art. 143 del D.F.L. N° 1 de 2005 que regula la Modalidad Libre Elección.
2. Notifíquese esta Resolución al prestador, personalmente al domicilio indicado en el respectivo convenio de inscripción en la Modalidad Libre Elección registrado en FONASA o enviándose copia de la misma por carta certificada. En este último caso, se entenderá notificado al tercer día de despachada la carta.
3. Comuníquese al prestador, que por tratarse de multa a beneficio fiscal, el pago debe hacerse efectivo en el sitio www.tesoreria.cl, Tesorería General de la República, banner tesorería virtual, Pagos, declaración y pago simultáneo, formulario 10, ó en forma presencial en cualquiera de las oficinas que dicha Tesorería dispone en el País, en un plazo no superior a 15 días hábiles, contados desde la fecha de notificación de esta Resolución, lo que se comunicará al Subdepto. de Fiscalización de Prestaciones, para registro de la medida sancionatoria
4. Emítase la presente resolución en tres ejemplares originales.

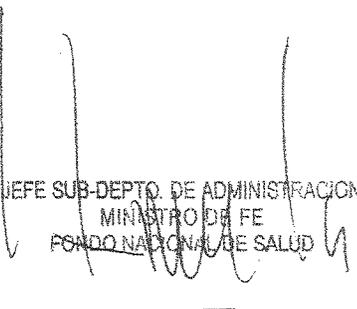
Anótese, comuníquese y archívese,


GLADYS OLMOS GAETE
JEFE DPTO. CONTROL Y CALIDAD DE PRESTACIONES
FONDO NACIONAL DE SALUD



MCL/MEH/meh
DISTRIBUCIÓN:
▪ Nelson Pérez Rebolledo

- Depto. Control y Calidad de Prestaciones
 - Subdepto. Fiscalización de Prestaciones
 - Oficina de Partes (Afecto al Art. 7°, letra g), Ley 20.285)
- Expediente NC-716-2011


JEFE SUB-DEPTO. DE ADMINISTRACION
MINISTRO DE FE
FONDO NACIONAL DE SALUD